

## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

Políg.	Parcela	Subparcela	Titular catastral	Superf. catastral (m <sup>2</sup> )	Superf. expropiada (m <sup>2</sup> )	Tipo expropiación	Tipo de suelo
17	1	I	S.A.T. San Pedro.	895.082,000	759,02	Parcial.	Regadío.
17	1	U	S.A.T. San Pedro.		1.214,87	Parcial.	Regadío.
17	1	T	S.A.T. San Pedro.		1.334,65	Parcial.	Regadío.
17	1	Z	S.A.T. San Pedro.		15,94	Parcial.	Regadío.
17	1	P	S.A.T. San Pedro.		720,93	Parcial.	Regadío.
17	1	M	S.A.T. San Pedro.		2.446,72	Parcial.	Regadío.
17	5		S.A.T. San Pedro.	9.090,000	529,14	Parcial.	Regadío.
18	8		S.A.T. San Pedro.	39.584,000	2.183,63	Parcial.	Regadío.
18	9	A	S.A.T. San Pedro.	430.950,000	732,10	Parcial.	Regadío.
18	9	B	S.A.T. San Pedro.		5.049,71	Parcial.	Regadío.
18	9	C	S.A.T. San Pedro.		14.820,71	Parcial.	Secano.
18	44		Fernando González Miguel.	23.498,000	6,44	Parcial.	Secano.
18	53		Desconocido.	11.094,000	536,87	Parcial.	Pastos.
27	1	A	S.A.T. San Pedro.	380.572,000	6.950,78	Parcial.	Pastos.
27	1	B	S.A.T. San Pedro.		5.337,59	Parcial.	Secano.
27	1	C	S.A.T. San Pedro.		4.212,44	Parcial.	Regadío.
27	1	E	S.A.T. San Pedro.		2.007,06	Parcial.	Secano.
27	20		S.A.T. San Pedro.	17.957,000	1.360,47	Parcial.	Regadío.
28	21	D	S.A.T. San Pedro.	524.013,000	1.049,20	Parcial.	Regadío.
28	21	G	S.A.T. San Pedro.		2.644,92	Parcial.	Regadío.
28	22	A	S.A.T. San Pedro.	49.926,000	136,79	Parcial.	Regadío.
28	22	C	S.A.T. San Pedro.		0,94	Parcial.	Regadío.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

38.907/06. *Anuncio de la Demarcación de Costas en Galicia sobre notificación de la Orden ministerial de 15 de marzo de 2004 por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil trescientos quince (1.315) metros de longitud, que comprende la playa de Ezaro, en el término municipal de Dumbría (A Coruña).*

La Demarcación de Costas en Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, practica las siguientes notificaciones, para conocimiento y demás efectos, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que intentada la notificación, no se ha podido practicar:

Caamaño Castro, Iván, Ezaro, Dumbría, A Coruña.  
 Cambeiro Pérez, Samuel, Ezaro, Dumbría, A Coruña.  
 Castro Castro, Antonio, Ezaro, Dumbría, A Coruña.  
 Fernández Sambade, José, Ezaro, Dumbría, A Coruña.  
 Fernández Sambade, Manuel, Ezaro, Dumbría, A Coruña.  
 Franco Casanova, Joaquín, Ezaro, Dumbría, A Coruña.  
 Lado, Gumersinda, Ezaro, Dumbría, A Coruña.  
 Lado Cambeiro, Celia, Dumbría, A Coruña.  
 Lema Rodríguez, Joaquina, Ezaro, Dumbría, A Coruña.  
 Lestón Antelo, María Segunda, Ezaro, Dumbría, A Coruña.  
 Rodríguez Castro, Manuel, Ezaro, Dumbría, A Coruña.  
 Rodríguez, Dolores, Ezaro, Dumbría, A Coruña.  
 Rodríguez, Manuel, Ezaro, Dumbría, A Coruña.  
 Rodríguez, María, Ezaro, Dumbría, A Coruña.

Sambade Cambeiro, Dolores, Ezaro, Dumbría, A Coruña.

Sambade Rodríguez, Bruno, Ezaro, Dumbría, A Coruña.  
 Sambade Rodríguez, José, Ezaro, Dumbría, A Coruña.  
 Tajos Oliveira, José, Ezaro, Dumbría, A Coruña.  
 Xunta de Galicia, San Caetano, Santiago de Compostela, A Coruña.

Y a todos aquellos interesados en el expediente que pudieran resultar desconocidos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la Orden de Aprobación del deslinde, Orden de 15 de marzo de 2004.

Esta Dirección General, por delegación de la Excm. Sra. Ministra, y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil trescientos quince (1.315) metros de longitud, que comprende la Playa de Ezaro, en el término municipal de Dumbría (A Coruña), según se define en los planos de diciembre de 1995 (números 1 y 2) y mayo de 2003 (números 3, 4, 5 y 6).

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Galicia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de

un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

A Coruña, 8 de junio de 2006.-Rafael Eimil Apenela, Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

38.923/06. *Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de pliegos de cargos tramitados por la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar. IP6/27.*

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicos los Pliegos de Cargos tramitados por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de los cuales se indica: Expediente, Interesado, Código de Identificación Fiscal/Número de Identificación Fiscal,

Importe Sanción, Otras Obligaciones, Fecha Pliego de Cargos, concepto:

D-28117/A, D. Carlos Betes Garos, 18162544L, 500 €, Restituir el terreno/legalizar, 05 de abril de 2006, Obras. D-28217, D. Damián Díaz-Guerra Rubio, 2045017H, 6.100 €, Restituir el terreno con retirada de mecanismos e instalaciones/legalizar, 22 de marzo de 2006, apertura de pozo e instalación instrumentos extracción. D-28257, D. Juan Francisco Rueda Orgaz, 3818296C, 7.900 €, Restituir el terreno/legalizar, 05 de abril de 2006, Obras. D-28324, Limpieza Las Herencias Castellanas S.L., B45412675, 3.000 €, no hay, 20 de abril de 2006, Vertido susceptible de contaminar.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado Organismo, Avenida de Portugal, 81 planta baja, tienen a su disposición los pliegos de cargos pertinentes y podrán retirarlos en días y horas hábiles al público. Transcurridos diez días sin haberlo efectuado se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Madrid, 7 de junio de 2006.—La Secretaria General, Gemma Pocino Campayo.

## AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

39.367/06. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00071/2006 por imposibilidad de notificación en su domicilio.*

Desconociéndose el domicilio actual de don Antonio del Valle Ruiz, don Antonio del Valle Perochena, don

Fernando Ysita del Hoyo y don Miguel Andrés Ballestas Santander, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador PS/00071/2006.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos acuerda:

1.º Iniciar procedimiento sancionador a don Antonio del Valle Ruiz, don Antonio del Valle Perochena, don Fernando Ysita del Hoyo, don Miguel Andrés Ballestas Santander, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.1 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, que continúa en vigor de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la LOPD, por la presunta infracción del artículo 6 de dicha norma, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de la citada Ley Orgánica.

2.º Nombrar como Instructor a don Manuel García Prieto y como Secretario a don Lorenzo Triguero López, indicando que cualquiera de ellos podrá ser recusado, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJPAC), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 del citado Real Decreto 1332/1994.

3.º Se otorga un plazo de quince días hábiles para que formulen las alegaciones y propongan las pruebas que considere convenientes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18.3 del mencionado Real Decreto 1332/1994, así como la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. De no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta

de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Real Decreto 1398/1993. De conformidad con lo establecido en los artículos 37.g) y 36 de la LOPD, en relación con el artículo 18.2 del citado Real Decreto 1332/1994, la competencia para resolver el presente Procedimiento Sancionador corresponde al Director de la Agencia Española de Protección de Datos. Conforme a lo establecido en el artículo 107 de la LRJPAC, contra el presente acto no cabe recurso administrativo alguno.

Madrid, 19 de junio de 2006.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

## UNIVERSIDADES

38.905/06. *Anuncio de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid sobre extravió de título de Licenciada.*

En este centro se ha iniciado el oportuno expediente para la expedición, por extravió, de un duplicado de título de Licenciada en Derecho con fecha del 15 de marzo de 2000, con número Registro Universitario 53728 y número de Registro Nacional 2001/068575 a favor de doña M.ª del Rosario Romero Escurín con D.N.I. número 2623601-Z.

Lo que se hace público por término de treinta días en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo previsto en el artículo undécimo de la Orden Ministerial de 8 de julio de 1988 (B.O.E. de 13 de julio).

Madrid, 27 de abril de 2006.—La Administradora, Manuela Bustos Delgado.